



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1030 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 NOV 2014

VISTO: El Informe Legal N° 317-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 1018297, la Opinión Legal N° 397-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-mjmv, el Informe N° 254-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-HD-DG, Informe Legal N° 71-2014-AJ/GOB.REG-HVCA/HDH/ASB Opinión Legal N° 094-2014-ALE-HD/HVCA, y el Recurso de Apelación interpuesto por **Iris Rosalva QUIROZ CÁRDENAS**, contra la Resolución Directoral N° 726-2014-D-HD-HVCA/UP, y demás documentación adjunta en un número de (12) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad fundamental de la Ley 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el Artículo 206° de la Ley N° 27444, establece que los administrados, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, tiene derecho a su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos que la ley le franquea. Dichos recursos administrativos son los de reconsideración, **apelación** y revisión;

Que, conforme al artículo 209° y en concordancia a los artículos 113° y 211° de la Ley N° 27444 el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho;

Que, la servidora Iris Rosalva QUIROZ CARDENAS, interpone Recurso de Apelación, contra la Resolución Directoral N° 726-2014-D-HD-HVCA/UP, de fecha 11 de setiembre de 2014, expedido por el Hospital Departamental de Huancavelica, a través del cual se declaró improcedente su solicitud sobre pago de Transitoria para Homologación (TPH), por asignación de funciones;

Que, al respecto la servidora Iris Rosalva Quiroz Cárdenas, mediante Resolución Directoral N° 088-95-DHA/OP, de fecha 21 de julio de 1995 se le encarga en vía de regularización en el cargo de Químico Farmacéutico como Jefe del Servicio de Farmacia del Hospital de Apoyo N° 01 de Huancavelica a partir de 01 de enero al 31 de diciembre del año 1995, con el nivel remunerativo C-3, asimismo mediante la Resolución Directoral N° 092-2003-HD-HVCA/UP, mediante el cual se le encarga las funciones de la Jefatura a partir del 01 de junio de 2003 en los Departamentos, Oficinas y Unidades del Hospital Departamental, como Jefe del Departamento de Farmacia, posteriormente mediante Resolución Directoral N° 187-2007-D-HD-HVCA/UP, se le ratifica como encargada de la Jefatura del servicio con el nivel remunerativo C-3 y que continua en dicho cargo como encargada de la Jefatura del Departamento de Farmacia, con Memorándum N° 417-2013/GOB.REG.HVA/GGR-HD-DG, de fecha 09 de setiembre de 2013, con el detalle siguiente;

- Resolución Directoral N° 088-95-DHA/OP (**Encargatura**).
- Resolución Directoral N° 092-2003-HD-HVCA/UP (**Encargatura**).
- Resolución Directoral N° 187-2007-D-HD-HVCA/UP (**Ratifica Encargatura**).

Que, en relación al Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, en el numeral 3.1.14 "los servidores de carrera que hayan accedido a ocupar cargos de confianza, señalados en el anexo 11 del D.S. 051-91-PCM y su





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1030 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 NOV 2014

modificatoria, tienen derecho a percibir después de haber concluido la designación la transitoria para homologación, previa deducción del 35 % de la bonificación especial, percibida en el cargo de confianza, siempre y cuando hayan estado desempeñando el cargo en forma real y efectiva por un periodo no menor de doce (12) meses ininterrumpidos o por un periodo acumulado no menor de (24) meses (...). Por lo que, se deduce que la administrada no se enmarca a lo establecido por el numeral en mención del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, ya que **no fue designada** en el cargo de confianza sino encargada, por consiguiente no procede la solicitud de reconocimiento al derecho de Transitoria para Homologación;

Que, por las consideraciones expuestas, deviene en INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada Iris Rosalva Quiroz Cárdenas, contra la Resolución Directoral N° 726-2014-D-HD-HVCA/UP, de fecha 11 de setiembre de 2014, quedando agotada la vía administrativa de conformidad con lo prescrito en el Artículo 218° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por **IRIS ROSALVA QUIROZ CÁRDENAS**, contra la Resolución Directoral N° 726-2014-D-HD-HVCA/UP, de fecha 11 de setiembre del 2014, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución. Asimismo de conformidad con el artículo 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, se declara tener por **Agotada la vía administrativa**.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Hospital Departamental de Huancavelica e Interesada, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. *Ciro Soldevilla Huayllani*
GERENTE GENERAL REGIONAL



FHCHC/mica